

Libertad de expresión y multiculturalismo.

Sumario: 1. Acceso a los medios de comunicación. 2. Libertad de Expresión de los líderes religiosos. 3. Libertad de expresión y sentimientos religiosos.

A continuación, vamos a referirnos a supuestos en los cuales han entrado en conflicto los derechos a la libertad de expresión y a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, garantizados respectivamente en los artículos 9 y 10 del CEDH.

Como hemos visto, el artículo 9 del CEDH señala que “1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho implica la libertad de cambiar de religión o de convicciones, así como la libertad de manifestar su religión o sus convicciones individual o colectivamente, en público o en privado, por medio del culto, la enseñanza, las prácticas y la observancia de los ritos. 2. La libertad de manifestar su religión o sus convicciones no puede ser objeto de más restricciones que las que, previstas por la ley, constituyan medidas necesarias, en una sociedad democrática, para la seguridad pública, la protección del orden, de la salud o de la moral públicas, o la protección de los derechos o las libertades de los demás”.

Por su parte, el artículo 10 CEDH establece que “1. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión. Este derecho comprende la libertad de opinión y la libertad de recibir o de comunicar informaciones o ideas sin que pueda haber injerencia de autoridades públicas y sin consideración de fronteras. El presente artículo no impide que los Estados sometan a las empresas de radiodifusión, de cinematografía o de televisión a un régimen de autorización previa. 2. El ejercicio de estas libertades, que entrañan deberes y responsabilidades, podrá ser sometido a ciertas formalidades, condiciones, restricciones o sanciones, previstas por la ley, que constituyan medidas necesarias, en una sociedad democrática, para la seguridad nacional, la integridad territorial o la seguridad pública, la defensa del orden y la prevención del delito, la protección de la salud o de la moral, la protección de la reputación o de los derechos ajenos, para impedir la divulgación de informaciones confidenciales o para garantizar la autoridad y la imparcialidad del poder judicial”.

La relación entre los derechos mencionados puede generar conflictos. Por una parte, el ejercicio de uno de los derechos puede lesionar el otro derecho, debiendo ser los tribunales competentes los que delimiten en cada supuesto concreto qué derecho, y en qué medida, debe prevalecer atendiendo a las circunstancias del caso concreto. Y por otra, debido a la fuerte conexión entre ambos derechos, en numerosos supuestos cabe hablar del ejercicio conjunto de

ambos, aunque normalmente el bien jurídico objeto de debate es la libertad de pensamiento, conciencia y religión; por ejemplo, cuando la libertad de expresión se utiliza como un mecanismo para manifestar las creencias, convicciones, ideas u opiniones, cuyo ejercicio y expresión garantiza la libertad de pensamiento, conciencia y religión.

1. Acceso a los medios de comunicación.

El acceso de las organizaciones con fines ideológicos o religiosos a los medios de comunicación es determinante para trasladar sus creencias, convicciones, ideas u opiniones a la sociedad civil.

El TEDH se pronunció sobre esta temática con ocasión del asunto Murphy contra Irlanda¹. El *Radio and Television Act* de 1988 irlandés prohibía la emisión de programas religiosos en la televisión o en la radio, salvo que su contenido fuera exclusivamente de carácter cultural o histórico, pero en cualquier caso evitando el proselitismo religioso. Asimismo, se prohibía la publicidad con fines religiosos o políticos, de acuerdo con la fórmula: “No advertisement shall be broadcast which is directed towards any religious or political end or which has any relation to an industrial dispute”². Por su parte, el Broadcasting Act de 2001 estableció que “Nothing in section 20(4) of the Act of 1960 or section 10(3) of the Act of 1988 (including either of those sections as applied by this Act) shall be construed as preventing the broadcasting of a notice of the fact -(a) that a particular religious newspaper, magazine or periodical is available for sale or supply, or (b) that any event or ceremony associated with any particular religion will take place, if the contents of the notice do not address the issue of the merits or otherwise of adhering to any religious faith or belief or of becoming a member of any religion or religious organisation”³.

En este contexto, Un grupo religioso solicitó a una emisora de radio local que emitiera anuncios publicitarios donde explicaba la relevancia de la resurrección, y recomendaba a los oyentes que asistieran a algunas de las reuniones que se celebraban en sus locales⁴. De acuerdo con la normativa

¹ Demanda núm. 44179/1998, Sentencia de 10 julio 2003. El texto completo de la sentencia puede encontrarse en [https://hudoc.echr.coe.int/eng#{%22fulltext%22:\[%22\%22CASE%20OF%20MURPHY%20v.%20IRELAND\%22%22\],%22documentcollectionid%22:\[%22GRANDCHAMBER%22,%22CHAMBER%22\],%22itemid%22:\[%22001-61207%22\]}](https://hudoc.echr.coe.int/eng#{%22fulltext%22:[%22\%22CASE%20OF%20MURPHY%20v.%20IRELAND\%22%22],%22documentcollectionid%22:[%22GRANDCHAMBER%22,%22CHAMBER%22],%22itemid%22:[%22001-61207%22]})

² Parágrafo 22.

³ Parágrafo 30.

⁴ El mensaje estaba redactado en los siguientes términos: ““What think you of Christ? Would you, like Peter, only say that he is the son of the living God? Have you ever exposed yourself to the historical facts about Christ? The Irish Faith Centre are presenting for Easter week an hour long video by Dr Jean Scott Phd on the evidence of the resurrection from

señalada, la Comisión Independiente de Radio y televisión irlandesa prohibió la emisión de la publicidad, por lo que el grupo religioso denunció que la legislación irlandesa lesionaba su derecho a la libertad de expresión.

La regulación irlandesa se justificaba en el papel que la religión ha desempeñado en la historia de este país, así como la división generada por este motivo en la sociedad civil. El ordenamiento jurídico irlandés prohibía la difusión de publicidad religiosa, pero no impedía la emisión de información objetiva sobre lo religioso pues la regulación diferenciaba entre dos realidades: de una parte, entre la opción de comprar espacios publicitarios, que estaba vedada a las confesiones religiosas y a las organizaciones ideológicas o políticas; y de otra, la posibilidad de participar en debates, documentales o discusiones, sobre eventos de naturaleza religiosa, política o ideológica, la cual estaba garantizado en el marco del respeto de los poderes públicos al principio de neutralidad, imparcialidad e independencia⁵.

El tribunal señaló que “this limitation reflects a reasonable distinction made by the State between, on the one hand, purchasing broadcasting time to advertise and, on the other, coverage of religious matters through programming (including documentaries, debates, films, discussions and live coverage of religious events and occasions). Programming is not broadcast because a party has purchased airtime and, as outlined by the Government, must be impartial, neutral and balanced, the objective value of which obligation the parties did not dispute. The applicant retained the same right as any other citizen to participate in programmes on religious matters and to have services of his church broadcast in the audio-visual media. Advertising, however, tends to have a distinctly partial objective: it cannot be, and is not, therefore subject to the above-outlined principle of impartiality and the fact that advertising time is purchased would lean in favour of unbalanced usage by religious groups with larger resources and advertising”⁶.

En resumen, el tribunal estableció que en este caso concreto no se violó el derecho a la libertad de expresión, ya que, si bien la legislación irlandesa lesionaba el derecho a la libertad de expresión, dicha limitación estaba justificada por la salvaguarda del orden y la paz social, debido al papel que la religión ha desempeñado en la historia de Irlanda. Asimismo, el tribunal valoró el hecho de que la prohibición no discriminase entre los diferentes grupos religiosos, y que la regulación intentase salvaguardar el principio de neutralidad ideológica y religiosa.

Monday 10th - Saturday 15th April every night at 8.30 and Easter Sunday at 11.30am and also live by satellite at 7.30pm”. Parágrafo 13.

⁵ Vid Parágrafo 74.

⁶ Vid Parágrafo 74.

2. Libertad de Expresión de los líderes religiosos.

Los líderes religiosos ejercen su derecho a la libertad de expresión en las mismas condiciones que los demás individuos, salvo en aquellos supuestos en los cuales están realizando labores de proselitismo, de forma que en esos momentos ejercen su derecho a expresar, transmitir o enseñar su sistema de creencias o convicciones.

En el asunto Klein contra Eslovaquia⁷ el TEDH se pronunció sobre la posibilidad de que los Estados puedan imponer sanciones a la libertad de expresión, cuando su ejercicio puede resultar lesivo para aquellos que practican unas concretas creencias o convicciones religiosas.

El señor Klein, de profesión periodista y crítico de cine, escribió un artículo en la revista *Domino Efekt* en relación a la película *The People vs. Larry Flynt*, cuya exhibición generó una enorme polémica en Eslovaquia, debido a que durante su promoción se exhibieron numerosos carteles con la bandera estadounidense de fondo y una joven en bañador crucificada. La exhibición de la película fue muy criticada por algunas organizaciones con fines religiosos, y en especial por la Conferencia de Obispos eslovaca, que denunció que la imagen utilizada para publicitar la película suponía una profanación de una imagen divina. Un Arzobispo realizó diversas declaraciones en la televisión pública, en este sentido en diferentes medios de comunicación, solicitando la retirada de la película.

El artículo escrito por el periodista fue muy crítico con el líder religioso, pues se expresaba en los siguientes términos: "I do not understand at all why decent Catholics do not leave the organisation which is headed by such an ogre. Are they waiting until he dies? That is too weak. No member of the Communist Party of Czechoslovakia maintains in his or her defence: 'I waited until Husák and Jakeš had died. Then I would make an effort to ensure redress'. Otherwise we would still live in the trees"⁸. La comparación que el artículo hizo entre la Iglesia católica eslovaca y el Partido Comunista checoslovaco, así como la invitación a todos los "católicos decentes" para que abandonasen a la Iglesia católica, fue denunciada al entender que ésta lesionaba la libertad de pensamiento, conciencia y religión de los fieles de la Iglesia católica eslovaca.

Después de un largo proceso judicial en que el señor Klein fue condenado por los tribunales eslovacos, las partes defendieron, en el caso del periodista, que

⁷ Demanda núm. 72208/01. Sentencia de 31 de octubre de 2006. El texto de la sentencia está disponible en <https://hudoc.echr.coe.int/eng#%7B%22fulltext%22:%5B%22klein%22%5D%2C%22documentcollectionid%22:%5B%22GRANDCHAMBER%22%2C%22CHAMBER%22%5D%2C%22itemid%22:%5B%22001-77753%22%5D%7D>

⁸ Vid. Parágrafo 12.

sus expresiones formaban parte del ejercicio de su derecho a la libertad de expresión, en un contexto caracterizado por la dura crítica de la Iglesia católica a la publicidad de una película; mientras que, para la Iglesia católica el ejercicio de la libertad de expresión por parte del periodista y crítico de cine lesionó el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión de sus fieles.

El TEDH estimó de forma unánime que la condena de los tribunales eslovacos vulneró el derecho a la libertad de expresión del señor Klein, ya que sus declaraciones no tenían un contenido religioso, sino que descalificaban las declaraciones anteriores de los líderes religiosos de una organización, que previamente había ejercido su libertad de expresión con un alcance y contenido similar.

En palabras del tribunal, “in his article the applicant sharply criticised the person of Archbishop J. Sokol following the latter’s call, in a TV broadcast, for the withdrawal of both the film “The People vs. Larry Flynt” and the poster accompanying that film, and for action to be taken against the persons who had acted contrary to the law in that context. The applicant’s strongly worded pejorative opinion related exclusively to the person of a high representative of the Catholic Church in Slovakia. Contrary to the domestic courts’ findings, the Court is not persuaded that by his statements the applicant discredited and disparaged a sector of the population on account of their Catholic faith. The fact that some members of the Catholic Church could have been offended by the applicant’s criticism of the Archbishop and by his statement that he did not understand why decent Catholics did not leave that Church since it was headed by Archbishop J. Sokol cannot affect the position. The Court accepts the applicant’s argument that the article neither unduly interfered with the right of believers to express and exercise their religion, nor did it denigrate the content of their religious faith”⁹.

A partir de este planteamiento, el tribunal estableció que: “it cannot be concluded that by its publication the applicant interfered with other persons’ right to freedom of religion in a manner justifying the sanction imposed on him. The interference with his right to freedom of expression therefore neither corresponded to a pressing social need, nor was it proportionate to the legitimate aim pursued. It thus was not necessary in a democratic society. It follows that there has been a violation of Article 10 of the Convention”¹⁰. El TEDH criticó las decisiones de los tribunales eslovacos, pues utilizaron un concepto muy restringido de la libertad de expresión, que impedía la crítica o expresar la opinión respecto de los líderes religiosos, con la excusa de una teórica salvaguarda del derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión. Mientras que, en sentido contrario, los líderes religiosos podían ejercer su

⁹ Vid. Parágrafos 51 y 52.

¹⁰ Vid. Parágrafos 54 y 55.

derecho a la libertad de expresión sin poder ser respondidos por las personas o colectivos hacia los que dirigen sus críticas o expresiones.

3. Libertad de expresión y sentimientos religiosos

El ejercicio de la libertad de expresión en ocasiones puede herir los sentimientos religiosos de terceras personas, siendo extremadamente difícil, dada la subjetividad del asunto, delimitar dónde está la frontera entre el ejercicio legítimo de la libertad de expresión y la ofensa a los sentimientos religiosos de terceros. El artículo 525 de nuestro Código Penal señala que: “1. Incurrirán en la pena de multa de ocho a doce meses los que, para ofender los sentimientos de los miembros de una confesión religiosa, hagan públicamente, de palabra, por escrito o mediante cualquier tipo de documento, escarnio de sus dogmas, creencias, ritos o ceremonias, o vejen, también públicamente, a quienes los profesan o practican. 2. En las mismas penas incurrirán los que hagan públicamente escarnio, de palabra o por escrito, de quienes no profesan religión o creencia alguna”.

La complejidad del conflicto entre bienes jurídicos se aprecia en que, por una parte, en cuanto una manifestación de la libertad de pensamiento, conciencia y religión, tenemos derecho a transmitir o expresar a los demás nuestras creencias, convicciones, ideas u opiniones; pero, por la otra, opinar o expresar las ideas y opiniones sobre las creencias o convicciones de terceros puede ser ofensiva. De ahí la relevancia de conocer en qué medida es punible o sancionable el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto como el aludido.

Para poder pronunciarse a este respecto es muy importante valorar el contexto en el que se expresan las ideas u opiniones. Por ejemplo, en algunos países la negación del Holocausto está tipificado por la ley, pero en nuestro país, si bien la negación del Holocausto no está tipificada, limita el ejercicio de la libertad de expresión.

Nuestro Tribunal Constitucional se ha pronunciado sobre esta temática, con ocasión de la publicación de un artículo en la revista “Tiempo” con el título “Cazadores de nazis vendrán a España para capturar a Degrelle”, donde se recogían las siguientes declaraciones de ex Jefe de las Waffen S.S.: “¿Los judíos? Mire usted, los alemanes no se llevaron judíos belgas, sino extranjeros. Yo no tuve nada que ver con eso. Y evidentemente, si hay tantos ahora, resulta difícil creer que hayan salido tan vivos de los hornos crematorios”; “el problema con los judíos -matiza Degrelle- es que quieren ser siempre las víctimas, los eternos perseguidos, si no tienen enemigos, los inventan”; “falta un líder; ojalá que viniera un día el hombre idóneo, aquél que podría salvar a Europa [...] Pero ya no surgen hombres como el Fürher [...]; “han sacado los huesos y hasta los dientes de Mengele [...]”. “Hasta dónde llega el odio! A mi juicio, el doctor

Mengele era un médico normal y dudo mucho que las cámaras de gas existieran alguna vez, porque hace dos años que hay una recompensa en los EE.UU., para aquel que aporte pruebas de las cámaras de gas. Son 50 millones de dólares y todavía no ha ido nadie a recogerlos”¹¹.

El Tribunal señaló, por una parte, que “es indudable que las afirmaciones, dudas y opiniones acerca de la actuación nazi con respecto a los judíos y a los campos de concentración, por reprobables o tergiversadas que sean -y ciertamente lo son al negar la evidencia de la historia-, quedan amparadas por el derecho a la libertad de expresión (art. 20.1 C.E.), en relación con el derecho a la libertad ideológica (art. 16 C.E.), pues, con independencia de la valoración que de las mismas se haga, lo que tampoco corresponde a este Tribunal, sólo pueden entenderse como lo que son: opiniones subjetivas e interesadas sobre acontecimientos históricos”; por la otra, que “también es indudable que, en las declaraciones publicadas, el demandado no se limitó a manifestar sus dudas sobre la existencia de cámaras de gas en los campos de concentración nazis, sino que en sus declaraciones, que han de valorarse en su conjunto, efectuó juicios ofensivos al pueblo judío [...] Esta incitación racista constituye un atentado al honor de la actora y al de todas aquellas personas que, como ella y su familia, estuvieron internadas en los campos nazis de concentración, puesto que el juicio que se hace sobre los hechos históricos, desgraciados y aborrecibles, por ella sufridos y padecidos, como con desgarró se exponen en la demanda, no comporta exclusivamente correcciones personales de la historia sobre la persecución de los judíos, dando una dimensión histórica o moral sino antes al contrario, y esencialmente conllevan imputaciones efectuadas en descrédito y menosprecio de las propias víctimas, esto es, las integrantes del pueblo judío que sufrieron los horrores del nacionalsocialismo y, dentro de ellas, la hoy recurrente, razón por la cual exceden del ámbito en el que debe entenderse prevalente el derecho a expresar libremente los pensamientos, ideas y opiniones consagrados en el art. 20.1 C.E.”¹².

En consecuencia, el tribunal estableció que en este caso concreto se lesionó el derecho al honor y la dignidad de la demandante pues, si bien una parte de las opiniones forman son manifestaciones protegidas por la libertad de expresión, otra parte de las mismas no está amparada por el ejercicio del derecho fundamental pues “ni la libertad ideológica ni la de expresión pueden amparar manifestaciones o expresiones destinadas a menospreciar o a generar sentimientos de hostilidad contra determinados grupos étnicos, de extranjeros o inmigrantes, religiosos o sociales, pues en un Estado como el español, social, democrático y de Derecho, los integrantes de aquellas colectividades tienen el

¹¹ STC 214/1991, de 11 de noviembre.

¹² FJ 8.

derecho a convivir pacíficamente y a ser plenamente respetados por los demás miembros de la comunidad social”¹³.

El TEDH se pronunció sobre esta temática en el asunto Otto-Preminger-Institut contra Austria¹⁴. El Instituto Otto Preminger anunció la proyección de una película en la cual se caricaturizaban determinados conceptos de la fe cristiana, por lo que la Iglesia católica austriaca solicitó su retirada para que no fuera proyectada al público, por considerar que sus contenidos eran lesivos para los sentimientos de los creyentes católicos. Los tribunales austriacos atendieron la demanda y ordenaron que la película no fuera exhibida, por lo que los promotores de la exhibición denunciaron que se lesionó su derecho a la libertad de expresión.

El tribunal estableció que en este caso concreto no se lesionó el derecho a la libertad de expresión, ya que durante el proceso quedó probado que las autoridades públicas austriacas ordenaron la retirada de la película para salvaguardar el orden público y la paz social, así como para evitar herir los sentimientos de la mayoría de los católicos austriacos. En palabras del tribunal: “The Austrian courts, ordering the seizure and subsequently the forfeiture of the film, held it to be an abusive attack on the Roman Catholic religion according to the conception of the Tyrolean public. Their judgments show that they had due regard to the freedom of artistic expression, which is guaranteed under Article 10 (art. 10) of the Convention and for which Article 17a of the Austrian Basic Law provides specific protection. They did not consider that its merit as a work of art or as a contribution to public debate in Austrian society outweighed those features which made it essentially offensive to the general public within their jurisdiction. The trial courts, after viewing the film, noted the provocative portrayal of God the Father, the Virgin Mary and Jesus Christ. The content of the film cannot be said to be incapable of grounding the conclusions arrived at by the Austrian courts. The Court cannot disregard the fact that the Roman Catholic religion is the religion of the overwhelming majority of Tyroleans. In seizing the film, the Austrian authorities acted to ensure religious peace in that region and to prevent that some people should feel the object of attacks on their religious beliefs in an unwarranted and offensive manner. It is in the first place for the national authorities, who are better placed than the international judge, to assess the need for such a measure in the light of the situation obtaining locally at a

¹³ FJ 8.

¹⁴ Demanda núm. 13470/87, Sentencia de 20 de septiembre de 2004. El texto completo de la sentencia puede encontrarse en <https://hudoc.echr.coe.int/eng#%7B%22fulltext%22:%5B%22CASE%20OF%20OTTO-PREMI%20ING%20ER%20v.%20AUSTRIA%22%5D%2C%22documentcollectionid%22:%5B%22GRAND%20CHAMBER%22%5D%2C%22itemid%22:%5B%22001-57897%22%5D%7D>

given time. In all the circumstances of the present case, the Court does not consider that the Austrian authorities can be regarded as having overstepped their margin of appreciation in this respect”¹⁵.

El TEDH se ha pronunciado sobre el conflicto entre la libertad de expresión y los sentimientos religiosos en el asunto Wingrove contra el Reino Unido¹⁶. El señor Wingrove filmó un corto de vídeo titulado “visiones de éxtasis”, que versaba sobre la vida de Santa Teresa y donde se conectaban las visiones de la religiosa con el éxtasis sexual. El demandante solicitó al Instituto Británico de Clasificación Cinematográfica el certificado preceptivo para poder comercializar el vídeo, que le fue denegada al interpretar que la obra del señor Wingrove podía ser calificada dentro del tipo de penal de blasfemia. Los tribunales británicos establecieron que el vídeo, si bien era una manifestación de la libertad de expresión del señor Wingrove, era lesivo para las creencias y convicciones religiosas, por lo que no estimaron que la denegación de la certificación por parte del Instituto Británico de Clasificación Cinematográfica era conforme a derecho.

Los autoridades inglesas no autorizaron la comercialización de la película utilizando un descriptor que indicase que su contenido era de carácter sexual, o avisando de que podía herir la susceptibilidad religiosa, al estimar que su contenido encajaba en el tipo penal de blasfemia, el cual se refería a las creencias o convicciones cristianas, ya que: “Every publication is said to be blasphemous which contains any contemptuous, reviling, scurrilous or ludicrous matter relating to God, Jesus Christ or the Bible, or the formularies of the Church of England as by law established. It is not blasphemous to speak or publish opinions hostile to the Christian religion, or to deny the existence of God, if the publication is couched in decent and temperate language. The test to be applied is as to the manner in which the doctrines are advocated and not to the substance of the doctrines themselves”¹⁷.

El tribunal estableció que en este caso concreto no se lesionó el derecho a la libertad de expresión del demandante, ya que la posición del Reino Unido encajaba dentro de los límites a la libertad de expresión que prevé el CEDH, y en concreto señaló que la medida era coherente en el marco de una sociedad democrática. En palabras del tribunal: “that it is in the nature of video works that once they become available on the market they can, in practice, be copied, lent,

¹⁵ Vid. Parágrafo 56.

¹⁶ Demanda núm. 17419/90. Sentencia de 25 de noviembre de 1996. El texto de la sentencia está disponible en <https://hudoc.echr.coe.int/eng#%7B%22fulltext%22:%5B%22CASE%20OF%20WINGROVE%20v.%20THE%20UNITED%20KINGDOM%22%5D,%22documentcollectionid%22:%5B%22GRANDCHAMBER%22,%22CHAMBER%22%5D,%22itemid%22:%5B%22001-58080%22%5D%7D>

¹⁷ En referencia al artículo 214 del Stephen’s Digest of the Criminal Law, 9th edition (1950), parágrafo 27.

rented, sold and viewed in different homes, thereby easily escaping any form of control by the authorities. In these circumstances, it was not unreasonable for the national authorities, bearing in mind the development of the video industry in the United Kingdom, to consider that the film could have reached a public to whom it would have caused offence. The use of a box including a warning as to the film's content would have had only limited efficiency given the varied forms of transmission of video works mentioned above. In any event, here too the national authorities are in a better position than the European Court to make an assessment as to the likely impact of such a video, taking into account the difficulties in protecting the public. It is true that the measures taken by the authorities amounted to a complete ban on the film's distribution. However, this was an understandable consequence of the opinion of the competent authorities that the distribution of the video would infringe the criminal law and of the refusal of the applicant to amend or cut out the objectionable sequences. Having reached the conclusion that they did as to the blasphemous content of the film it cannot be said that the authorities overstepped their margin of appreciation"¹⁸.

Un supuesto muy similar al asunto Wingrove, aunque con resultado diferente como a continuación veremos, fue el debatido en *Giniewski contra Francia*¹⁹. El señor Giniewski publicó un artículo en el periódico "Le quotidien" con el título "La oscuridad del error", donde expresaba su opinión acerca de la encíclica papal "Veritatis Splendor". La asociación alianza general contra el racismo y el respeto a la identidad francesa y cristiana denunció que el artículo mencionado emitía información difamatoria contra la comunidad cristiana, lo cual estaba tipificado en el ordenamiento jurídico francés. Las expresiones objeto de debate fueron las siguientes: "The Catholic Church sets itself up as the sole keeper of divine truth [...] It strongly proclaims the fulfilment of the Old Covenant in the New, and the superiority of the latter [...] Many Christians have acknowledged that scriptural anti-Judaism and the doctrine of the 'fulfilment' [accomplissement] of the Old Covenant in the New led to anti-Semitism and prepared the ground in which the idea and implementation [accomplissement] of Auschwitz took seed"²⁰.

El TEDH tuvo que pronunciarse sobre si las expresiones del señor Giniewski forman parte de su libertad de expresión, y si éstas pueden ser objeto de limitación o sanción, como había ocurrido en este caso, al ser condenado el

¹⁸ Parágrafos 63-64.

¹⁹ Demanda núm. 64016/00. Sentencia de 31 de enero de 2006. El texto de la sentencia está disponible en <https://hudoc.echr.coe.int/eng#%7B%22fulltext%22:%5B%22Giniewski%22%5D,%22documentcollectionid%22:%5B%22GRANDCHAMBER%22,%22CHAMBER%22%5D,%22itemid%22:%5B%22001-72216%22%5D%7D>

²⁰ Parágrafos 63-64.

señor Giniewski, después de un largo proceso judicial, al pago de una multa y a publicar la sentencia en un periódico de tirada nacional.

A diferencia de lo ocurrido en el asunto Wingrove, el TEDH estimó que se había lesionado el derecho a la libertad de expresión, pues “the article in question contributed to a discussion of the various possible reasons behind the extermination of the Jews in Europe, a question of indisputable public interest in a democratic society. In such matters, restrictions on freedom of expression are to be strictly construed. Although the issue raised in the present case concerns a doctrine upheld by the Catholic Church, and hence a religious matter, an analysis of the article in question shows that it does not contain attacks on religious beliefs as such, but a view which the applicant wishes to express as a journalist and historian”²¹. En otras palabras, el señor Wingrove se limitó a participar en un debate, transmitiendo su opinión como periodista e historiador sobre un tema controvertido, sin ningún tipo de ánimo de atentar o atacar las creencias religiosas de terceros²². Asimismo, como expuso el tribunal, la imposición de sanciones de forma injustificada sobre el ejercicio de la libertad de expresión tienen el efecto directo de evitar que los medios de comunicación participen en debates de interés para la opinión pública.

²¹ Parágrafo 51.

²² Señala el tribunal que: “As to the proportionality of the interference in issue to the legitimate aim pursued, the Court reiterates that the nature and severity of the penalties imposed are also factors to be taken into account (see, for example, Pedersen and Baadsgaard v. Denmark [GC], no. 49017/99, § 93, ECHR 2004-XI). The Court must also exercise caution when the measures taken or penalties imposed by the national authority are such as to dissuade the press from taking part in the discussion of matters of legitimate public interest (see, mutatis mutandis, Jersild v. Denmark, 23 September 1994, § 35, Series A no. 298).. In the instant case, the applicant was acquitted in the criminal proceedings. In the civil action, he was ordered to pay FRF 1 in damages to the complainant association and, in particular, to publish a notice of the ruling in a national newspaper at his own expense. While the publication of such a notice does not in principle appear to constitute an excessive restriction on freedom of expression (see Chauvy and Others, cited above, § 78), in the instant case the fact that it mentioned the criminal offence of defamation undoubtedly had a deterrent effect and the sanction thus imposed appears disproportionate in view of the importance and interest of the debate in which the applicant legitimately sought to take part”. Parágrafos 54-55.